



# Periódico Oficial



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008  
TOMO CCXXX  
DURANGO, DGO.,  
MARTES 31 DE  
MARZO DE 2015.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

**No. 4 EXT.**

## PODER EJECUTIVO

### CONTENIDO

#### CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL  
No. EA-910007998-N1-2015, PARA LA ADQUISICION DE  
EQUIPOS INFORMATICOS TIPO TABLET DE LA DIRECCION  
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

PAG. 2

#### ACUERDO No. 853/2014

POR EL QUE SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL INSTITUTO  
ANGLO DE LA LAGUNA, S.C. LA AUTORIZACION DE  
CAMBIO DE DOMICILIO PARA IMPARTIR EDUCACION  
PREESCOLAR EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO  
MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION  
EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO ANGLO DE LA  
LAGUNA.

PAG. 3

DGO

DGO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número EA-910007998-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Domingo Arrieta No. 1700 Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Durango, teléfonos: (618)1376215 y (618) 1376092, los días 7, 8 Y 9 de Abril de 2015, de las 9:00 A 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipos Informáticos tipo Tablet
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	00:00 horas
Junta de aclaraciones	14/04/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/04/2015, 10:00 horas

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN"

Victoria de Durango, Dgo., 31 de marzo de 2015

**ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**

# ACUERDO No. 853/2014

Con fundamento en los Artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1°, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1°, 9°, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; Artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 357 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y por el que se establecen los Requisitos y Procedimientos Relacionados con la Autorización para impartir Educación Preescolar, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 03 de junio de 2005, respectivamente; y

### CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 03 de septiembre de 2014, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Laura Elena Barba Morán, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada Instituto Anglo de la Laguna, S.C., a efecto de que se autorice cambio de domicilio al Acuerdo de Incorporación No. 330 de fecha 28 de noviembre de 2005, por medio del cual se otorgó Autorización para impartir Educación Preescolar, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto Anglo de la Laguna**, fundado, administrado y dirigido por la solicitante, en Av. Hidalgo No. 1210 sur, centro, C.P. 35000, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., al domicilio ubicado en calle Ignacio Ramírez No. 239 poniente, centro, C.P. 35000 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada Instituto Anglo de la Laguna, S.C., según Escritura Pública Número 1600, Volumen 050, de fecha 15 de febrero de 2006, celebrada ante la fe de la Lic. María de la Paz Calleros Torres, Notaria Pública No. 02 en ejercicio del distrito notarial de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., especifica que tiene como objeto, entre otros: *"La impartición de educación inicial, jardín de niños, pre-escolar, primaria, secundaria y preparatoria, en el idioma español, con la enseñanza también en el idioma inglés, de conformidad a los lineamientos, planes y programas de estudios establecidos por la Secretaría de Educación Pública, sujetándose al calendario, horarios, métodos de trabajo, sistemas de evolución escolar y demás disposiciones que esta secretaria depende y los demás objetivos que se relacionan en el estatuto social, que en este acto exhiben los comparecientes, manifestando su conformidad con el mismo y que más adelante se inserta". Acta registrada bajo la inscripción No. 118, de fojas 118, del libro 03 Segundo Auxiliar de Comercio, tomo 78, Sección Cuarta, de fecha 03 de abril de 2013, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial*

III.- Que la C. Laura Elena Barba Morán, acredita su personalidad como Representante Legal de la Sociedad Civil denominada Instituto Anglo de la Laguna, S.C., mediante escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones por el Departamento de Educación Preescolar Estatal a la Institución Educativa denominada **Instituto Anglo de la Laguna**, fundada, administrada y dirigida por la solicitante, se desprende que es procedente otorgar que se autorice cambio de domicilio la Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. DEP/118/2014-2015 de fecha 06 de noviembre de 2014, firmado por la Profra. Alma América Veloz de la O. Jefa del Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la C. Laura Elena Barba Morán, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Instituto Anglo de la Laguna**, ubicado calle Ignacio Ramírez No. 239 poniente, centro, C.P. 35000 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., se acredita mediante contrato de arrendamiento de fecha 04 de agosto de 2014, que celebran por una parte la señora Laura Elena Barba Morán como "arrendador" y la señorita María Guillermina Rodríguez Salazar como "arrendatario", exclusivo para uso educativo y certificado ante la fe del Lic. Francisco Javier Morales Fernández, Notario Público No. 04 del distrito notarial de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por el solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que el Instituto Anglo de la Laguna, a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 853/2014** por el que se otorga a la Sociedad Civil **Instituto Anglo de la Laguna, S.C.**, la **Autorización de cambio de domicilio** para impartir **Educación Preescolar**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada **Instituto Anglo de la Laguna**.

Bajo los siguientes

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada **Instituto Anglo de la Laguna**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en calle Ignacio Ramírez No. 239 poniente, centro, C.P. 35000 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo Representante Legal la C. Laura Elena Barba Morán.

**SEGUNDO.-** Con la presente Autorización el **Instituto Anglo de la Laguna** queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango y sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.-** El **Instituto Anglo de la Laguna** deberá mencionar en toda la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.-** La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que el **Instituto Anglo de la Laguna** por conducto de su Representante Legal, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** En caso de solicitar baja el **Instituto Anglo de la Laguna**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 54 y 55, del Acuerdo Secretarial 357, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento; comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.-** El **Instituto Anglo de la Laguna** queda sujeto a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.-** La Autorización para impartir Educación Preescolar otorgada por este Acuerdo, es partir del ciclo escolar 2014-2015, es específica para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en calle Ignacio Ramírez No. 239 poniente, centro, C.P. 35000 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., sujeta a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

**OCTAVO.-** Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.-** La Autorización para impartir Educación Preescolar que ampara el presente Acuerdo, **no es transferible.**

**DÉCIMO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**DECIMO PRIMERO.-** Notifíquese personalmente esta resolución a la C. Laura Elena Barba Morán, Representante Legal del **Instituto Anglo de la Laguna.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo deroga al Acuerdo No. 330, de fecha 28 de noviembre de 2005.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

  
**ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

- cc p. Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera.- Secretario General de Gobierno.
- cc p. Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado.- Subsecretario de Servicios Educativos.
- cc p. Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
- cc p. Profra. Alma América Veloz de la O.- Jefa del Departamento de Preescolar Estatal
- cc p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
- cc p. Archivo.



---

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No. 103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado